Detalle Tesis

Materia: LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Clave: **IX-J-SS-54**
Rubro: **MARCAS. SIMILITUD GRÁFICA EN GRADO DE CONFUSIÓN.-**

La confusión gráfica se origina por la identidad o similitud de los signos, sean éstos palabras, etiquetas, diseños, formas tridimensionales o cualquier otro signo, por su simple observación. Este tipo de confusión puede ser provocada entre un signo propuesto a registro, con uno o más signos registrados, debido a la semejanza ortográfica o gráfica, por la similitud de la denominación, por el parecido del diseño, del envase o de la forma tridimensional o por la similitud de las combinaciones de colores. La similitud ortográfica es quizás la más habitual en los casos de confusión, se da por la coincidencia de letras en los conjuntos en pugna y para ello influyen la misma secuencia de vocales, la misma longitud y cantidad de sílabas o terminaciones comunes. La similitud gráfica también se dará cuando los diseños o formas tridimensionales, no varíen substancialmente en su diseño o forma, esto es, que mantengan trazos o formas parecidas o en su caso iguales. Asimismo, existirá confusión derivada de la similitud gráfica cuando las etiquetas sean iguales o parecidas, sea por similitud de la combinación de colores utilizada, sea por la disposición similar de elementos dentro de la misma o por la utilización de dibujos parecidos. Por lo tanto, para determinar si dos marcas son similares gráficamente en grado de confusión, la marca en estudio debe apreciarse en su totalidad sin particularizar en las diferencias que pudieran ofrecer sus distintos aspectos o detalles, considerados de manera aislada o separadamente, sino atendiendo a sus semejanzas que resulten de su examen global, para determinar sus elementos primordiales que le dan su carácter distintivo; todo ello deberá efectuarse a la primera impresión que proyecta la marca en su conjunto, tal como lo observa el consumidor destinatario de la misma en la realidad, sin que pueda asimilársele a un examinador minucioso y detallista de signos marcarios. Por ello, al pretender registrar como marca un signo, sean palabras, etiquetas, diseños, formas tridimensionales o cualquier otro signo, similar en grado de confusión con otro ya registrado y vigente, se actualiza la prohibición prevista en la fracción XVI, del artículo 90 de la Ley de la Propiedad Industrial. Lo anterior, por virtud de que las marcas deben ser distintivas, revistiendo un carácter de originalidad suficiente, con la finalidad de evitar toda posibilidad de confusión con otros signos marcarios existentes, como lo exige el artículo 88 de la citada Ley.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/14/2023)

PRECEDENTES:

VI-P-SS-516
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 359/09-EPI-01-3/928/10-PL-04-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de noviembre de 2010, por mayoría de 8 votos favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. Francisco Enrique Valdovinos Elizalde.
(Tesis aprobada en sesión de 16 de marzo de 2011)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 40. Abril 2011. p. 274

IX-P-SS-58
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 785/19-EPI-01-1/1911/21-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 27 de abril de 2022, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Enrique Camarena Huezca.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de abril de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 6. Junio 2022. p. 254

IX-P-SS-147
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 788/19-EPI-01-8/620/22-PL-01-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 5 de octubre de 2022, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretaria: Lic. Diana Berenice Hernández Vera.
(Tesis aprobada en sesión de 5 de octubre de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 12. Diciembre 2022. p. 322

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el primero de marzo de dos mil veintitrés, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 16. Abril 2023. p. 56

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 21 de abril de 2023 a las 12:26 horas.